



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del **quince de enero** de dos mil veinticinco en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el catorce de enero** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/157/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTA** la razón de imposibilidad de notificación del trece de enero; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Antecedente.** Mediante las razón de imposibilidad de notificación de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro y trece de enero se hizo constar la imposibilidad de notificar [REDACTED] en los domicilios que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como el proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, toda vez que quedó asentado que las personas que atendieron las diligencias de notificación refirieron que el denunciado no vivía en ninguno de los domicilios referidos, por lo que no fue posible emplazarlo en el domicilio que se señaló para tal efecto. En consecuencia, se hace necesario realizar diligenciada de investigación a fin de estar en posibilidad de notificar y emplazar a la persona de la cual no obra constancia de emplazamiento.

**SEGUNDO. Solicitud de colaboración.** Para la debida integración del presente expediente; conforme a los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, es que esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno** y de la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas**, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como del **Ayuntamiento del Municipio** [REDACTED] Querétaro, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**<sup>5</sup>, contado a partir de la notificación respectiva, informen si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de:

- [REDACTED]

Y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral. Por otro lado, se informa a las autoridades que podrán remitir primeramente el cumplimiento a la solicitud de colaboración vía correo institucional a las cuentas: noemi.sabino@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y antonio.servin@ieeq.mx, a la brevedad, y de

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se computarán solamente los días y horas hábiles.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/157/2024-P.

manera física en las oficinas de este Instituto ubicadas en Avenida las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

**TERCERO. Se reserva notificación de audiencia.** Derivado que de las actuaciones realizadas por esta Dirección Ejecutiva, en fecha diez de enero se emitió acuerdo que ordenó citar a las partes a audiencia de pruebas y alegatos, en razón de los puntos de acuerdo que preceden y toda vez que no fue posible emplazar a la persona física denunciada que el órgano jurisdiccional local ordenó su emplazamiento, es que se ordena suspender la notificación de la referida audiencia a las partes, lo anterior se hace constar para los efectos legales que correspondan.

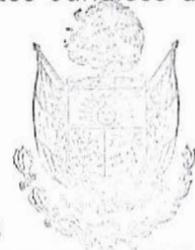
**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio conforme corresponda, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS